

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACUERDO de 23 de mayo de 2013, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el que se aprueba la segunda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

El Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en sesión de fecha 23 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, cuyo dispositivo es del siguiente tenor:

"*Primero.*—Aprobar la segunda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, referida a las columnas «Forma de Provisión» y «Tipo de Complemento Específico», según el siguiente detalle:

Denominación	Tipo y Cuantía del Complemento Específico*	Forma de Provisión
Letrado/a Adjunto a la Secretaría General	C ¹	C
Letrado/a Jefe/a	C ²	C
Letrado/a	C ³	C
Jefe/a de Secretaría	C ⁴	L
Secretario/a de Despacho	C ⁵	L
Jefe/a del Área de Presupuestos y Tesorería	C ⁶	C
Jefe/a del Negociado de Asuntos Económicos	C ⁷	C
Jefe/a del Negociado de Documentación	C ⁸	C
Jefe/a del Negociado de Registro	C ⁹	C

(* Las cuantías se expresan en euros y su vigencia corresponde al ejercicio en curso, según lo que así se dispone en el Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2013 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

- (1) 26.295,86
- (2) 23.544,91
- (3) 20.917,53
- (4) 11.269,12
- (5) 10.375,20
- (6) 20.917,53
- (7) 10.375,20
- (8) 9.945,57
- (9) 9.515,27

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

En Gijón, a 30 de mayo de 2013.—El Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.—Cód. 2013-10914.